



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°008- GADPRA-2025

### INICIO Y APROBACION DE PLIEGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE “FERIA INCLUSIVA”

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPAM-2025-00001

**JOSE LUCAS PONCE TIXI**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución en su Art. 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, la Carta Magna en su Art. 288, indica: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que**, el literal b) del Artículo 70 del COOTAD, al referirse a las atribuciones del Presidente establece, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**Que**, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: “*Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.*”;

**Que**, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad*

Página web: [www.amaluzazuay.gob.ec](http://www.amaluzazuay.gob.ec)

email institucional: [gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec](mailto:gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec)  
Gmail: [gadparroquialamaluz@gmail.com](mailto:gadparroquialamaluz@gmail.com)

Telf.: 072288-029

Cel:0998061447

Dirección: Vía interoceánica Km 75  
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



*contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;*

**Que**, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”;*

**Que**, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. // Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. // Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.”;*

**Que**, la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramirez, Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, mediante certificación Nro. CERT-PAC-005-2025 de fecha 10 de marzo del 2025, certifica que la presente contratación consta el Plan Anual de Contratación del Gobierno Parroquial de Amaluza del año 2025, a través del proceso de Feria Inclusiva.

**Que**, conforme Certificación el Catálogo Electrónico Nro. CER-CATE-014-2025, se indica que el servicio a contratarse no consta en el CATALOGO ELECTRONICO.

**Que**, la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramirez, Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, mediante certificación Nro. 019-GADPRA-2025, informa la existencia de los recursos disponibles para la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 7.3.02.35 por el valor de \$ 14,837.31 (Catorce mil ochocientos treinta y siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

**Que**, mediante MEMORANDO No. 015-ST-GADPRA-2025, de fecha 13 de marzo del 2025 Ing. Elsa Gabriela Piña Ramirez, Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, presenta la documentación base para realizar la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE AMALUZA 2025”, y a la vez solicita que se proceda con la contratación a través del proceso de Feria Inclusiva; adjuntando para el efecto, el pliego y los términos de referencia.

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:



**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos de FERIA INCLUSIVA según código de proceso CÓDIGO FI-GADPAM-2025-00001 para contratar el SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAS ESTRELLITAS DE AMALUZA 2025 con un presupuesto referencial de USD \$ 14,837.31 (Catorce mil ochocientos treinta y siete con 31/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, que contienen los términos de referencia y características del servicio requerido.

**Art. 2.-** Delegar a la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera de la Entidad llevar bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual para la contratación del servicio referido en el artículo anterior, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa secundaria, en base al presupuesto referencial y plazo establecidos.

**Art 3.-** Encargar la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP a la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera de la Institución.

**.Art 4.-**La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y deberá ser publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Publíquese y comuníquese-

Dado en el Despacho Presidencial en la Parroquia Amaluza, del Cantón Sevilla de Oro ,de la Provincia del Azuay a los 13 días del mes de marzo del 2025.

Sr. José Lucas Ponce Tixi

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA**

*Pagina web:* [www.amaluzazuay.gob.ec](http://www.amaluzazuay.gob.ec)

*email institucional:* [gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec](mailto:gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec)  
*Gmail:* [gadparroquialamaluz@gmail.com](mailto:gadparroquialamaluz@gmail.com)

*Telf.:* 072288-029

*Cel:*0998061447

*Dirección:* Vía interoceánica Km 75  
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay